

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 1016/92

**ARTICULO 1º.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con firmas comerciales, empresas y/o entidades que así lo soliciten, para la construcción de rampas y rebajes de cordones en las esquinas de nuestra ciudad, con la colocación de pasamanos, destinados a facilitar el desplazamiento de personas con distintos grado de discapacidad, a cambio de publicidad.

**ARTICULO 2º.-** Las obras mencionadas en el artículo precedente, se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas por el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 3º.-** Priorizar los trabajos enunciados en el artículo 1º de la presente, en la zona del centro de la ciudad donde las condiciones de pendiente así lo permita.

**ARTICULO 4º.-** Las obras a ejecutarse en el marco de la presente Ordenanza, quedarán exceptuadas, mientras dure su ejecución, de los derechos de ocupación o uso de espacios públicos.

**ARTICULO 5º.-** Los convenios serán suscriptos por un lapso de hasta tres (3) años. Vencido dicho plazo el Ejecutivo Municipal procederá a la licitación de los respectivos espacios de publicidad.

**ARTICULO 6º.-** Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1016 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16/09/1992.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 868 / 92.-